

Referencia “ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES
COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
URBANOS”

Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA
ID 482.149

Fecha: 24 de febrero de 2026

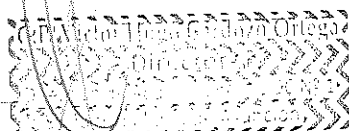
DICTAMEN CE N° 01/2026

Con relación al proceso de referencia se expresa cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

- ❖ Que, por Memorándum DPTO. S.G. N° 05/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Urbanos, solicita el inicio para la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA para la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS”, exponiendo los siguientes puntos:
- Atendiendo a la situación actual en la que se encuentra el Departamento de Recolección dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos en cuanto a la cantidad de camiones recolectores compactadores, que, debido al desgaste de las unidades por el uso excesivo de los mismos de forma diaria que superan las 20 horas por día de uso para cada unidad (siendo que lo recomendable es no superar las 10 horas de uso diarios), nos vemos en la necesidad de solicitar la adquisición de este tipo de vehículos para poder volver a regularizar y mejorar el sistema de recolección de residuos en la Ciudad de Asunción.
- Que, la Dirección de Servicios Urbanos realizó la última adquisición de camiones recolectores compactadores a través de la licitación ID 408882 “Adquisición de camiones para la Dirección de Servicios Urbanos”, en donde la Municipalidad de Asunción buscó mejorar el servicio de recolección de basura, para lo cual realizó un desembolso total de G. 27.393.610.000 para la compra de camiones especializados para la recolección de residuos.
- De estos vehículos adquiridos, 17 en total corresponden a camiones recolectores compactadores con la siguiente distribución:
 - 9 camiones recolectores compactadores de eje sencillo
 - 8 camiones recolectores compactadores de doble eje
- Esta compra fue realizada en el año 2022, para apuntalar a los vehículos existentes que eran parte de la compra realizada en el año 2019, en la que se adquirieron los camiones con la siguiente distribución:
 - 6 camiones recolectores compactadores de eje sencillo
 - 4 camiones recolectores compactadores de doble eje
- La flota total, sumada a las anteriormente existentes quedaron reducidas en sus capacidades por la sobreutilización a la que fueron expuestas en estos años, sumado esto a la falta de renovación de la flota en un 50% por lo menos, resulta en el desgaste excesivo de las unidades y en problemas mecánicos mucho más frecuentes de lo normal y que reducen la cantidad de unidades disponibles para la cobertura correcta del servicio.

Ing. MARIA T. FERRAS AGUIAR
Coordinación
Dirección de Adquisiciones



Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción



Cont. DICTAMEN CE 01/2026

- La Dirección de Servicios Urbanos cuenta actualmente con 28 camiones recolectores compactadores, de los cuales 19 se encuentran activos y 9 se encuentran con problemas mecánicos desde leves hasta problemas graves.
- La cantidad de vehículos necesarios para dar una cobertura diaria correcta a la ciudadanía es de 29 camiones recolectores que permitan realizar los recorridos en las zonas y días establecidos además de dar cobertura a los grandes generadores en toda la ciudad.
- Debe subrayarse que el déficit de unidades activas frente a la demanda mínima (19 activas vs. 29 necesarias) representa una brecha operativa del 34.5%, situación que impide el cumplimiento de las frecuencias de recolección establecidas en el Plan Local de Gestión de Residuos. El uso intensivo de las unidades operativas (20 horas diarias) ha generado un ciclo de retroalimentación negativa: a menor cantidad de camiones, mayor es el desgaste de los que quedan, acelerando su salida de servicio y configurando una urgencia objetiva de reposición inmediata.
- La necesidad mínima requerida para paliar la necesidad existente en esta primera etapa es de 7 unidades de CAMIÓN RECOLECTOR EJE SIMPLE CON EQUIPO COMPACTADOR DE 17 M3 TRACCIÓN 4X2 y 4 unidades de CAMIÓN RECOLECTOR DOBLE EJE CON EQUIPO COMPACTADOR DE 21 M3 TRACCIÓN 6X2.
- El uso intensivo de las unidades operativas (hasta 20 horas diarias) ha generado un ciclo de retroalimentación negativa: a menor cantidad de camiones disponibles, mayor es el desgaste de los que permanecen en servicio, lo que acelera su salida de operación y profundiza progresivamente el déficit existente. Esta dinámica no solo compromete la eficiencia operativa, sino que expone al Municipio a riesgos sanitarios, ambientales y sociales derivados de la acumulación de residuos en la vía pública.
- Asimismo, si bien los datos pueden presentar variaciones cíclicas asociadas a factores estacionales, eventos masivos o contingencias operativas, la brecha estructural entre la flota disponible y la requerida revela una insuficiencia sostenida que afecta directamente la continuidad, regularidad y calidad de un servicio público esencial, configurando una necesidad impostergable de reposición y fortalecimiento del parque automotor.
- Por otra parte, es importante señalar que la Dirección de Servicios Urbanos debe enfocarse en la renovación de la mitad de la flota cada 2.5 años o 3, entendiendo que este tiempo es el máximo posible de desgaste de cada unidad adquirida, posterior a lo cual, los camiones recolectores compactadores ya no son fiables para cumplir con las tareas asignadas por todas las variables mencionadas anteriormente.
- Que, al considerar los tiempos legales a los cuales está necesariamente sometido la convocatoria por la modalidad de Licitación Pública Nacional, se deberían de realizar los siguientes procedimientos administrativos institucionales:
 - En la Junta Municipal tienen un plazo de 30 días para el estudio y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones conforme al art. 213 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.
 - Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
 - Luego los plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
 - Plazos de difusión en el portal de la DNCP 15 días.
 - Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
 - Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.

LIC. MARIA T. PINTO
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

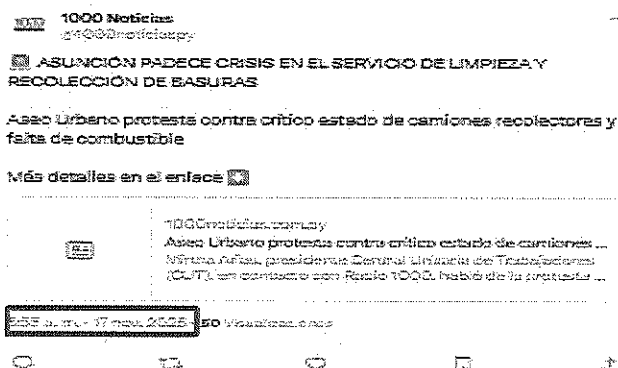
Ing. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Dirección de Servicios Urbanos

Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción



Cont. DICTAMEN CE 01/2026

- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días conforme la Ley N° 7231/2024.
 - Comunicación de la Adjudicación por el SICP y firma de contrato dentro de los 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto.
 - Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.
 - Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, Art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
 - Comunicación de adjudicación 2da etapa 03 días hábiles.
- En consecuencia, el plazo total estimado supera los 150 días, sin considerar el tiempo de entrega y puesta en servicio de las unidades, período durante el cual resulta imprescindible contar con una solución inmediata que garantice la continuidad del servicio.
 - Este periodo de 150 días es incompatible con la urgencia detectada, dado que la Dirección de Servicios Urbanos no puede sostener el servicio con la flota actual por un semestre adicional sin arriesgar un cese total de la recolección en barrios críticos. La vía de la excepción se presenta como el único mecanismo legal que garantiza la continuidad del servicio mientras se sustancian los procesos de fondo.
 - La inacción administrativa durante los 150 días que demanda un procedimiento ordinario no solo implica una deficiencia operativa, sino una violación directa a los derechos constitucionales de la ciudadanía a habitar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrados en los Artículos 7° y 8° de la Constitución Nacional. La acumulación de residuos, como se ha probado con evidencias públicas, genera un riesgo sanitario que trasciende la mera molestia, configurando un peligro inminente para la salud pública, lo cual constituye el grave perjuicio más alto que puede sufrir el interés general.
 - Que, la situación ha trascendido la esfera administrativa, convirtiéndose en una crisis de conocimiento público. La ineficiencia en la recolección ha sido objeto de severas críticas por parte de la ciudadanía y los medios de comunicación, lo que fundamenta la **necesidad urgente** de actuar para evitar una epidemia o un colapso sanitario, a continuación, se adjuntan las evidencias documentales:



Link:

<https://x.com/1000noticiaspy/status/1990358044027556196?t=iI94nAzLKOBYHOvvy9ti4A&s=08>

COORDINACIÓN
Dirección de Adquisiciones

(P. Víctor Hugo Cardozo Ortega)
Director

Ing For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026

← Post

ABC TV Paraguay @ABCTVpy

ABC Noticias

Vecinos del barrio Virgen del Huerto de Asunción denuncian que se redujo la periodicidad del servicio de recolección de basura. La consecuencia es la acumulación de desperdicios y el riesgo sanitario que esto conlleva.

#MóvilABC - @oleuoligenesi

#ABCTVpy @abc.com.py/tv



2:58 a. m. - 30 día, 2025 300 visualizaciones

Link: <https://x.com/ABCTVpy/status/2005941494239133821>

Dengue: Urgen a Asunción solución a la falta de recolección de basura

La gran cantidad de residuos en la capital potencia el riesgo de multiplicación de los criaderos de mosquitos. Senepa realiza reuniones semanales con representantes de la Municipalidad.

Publicado el 23 de mayo a las 11:11 Por Redacción UH

📷 📱 📺 📖 📄 📝



Link: <https://www.ultimahora.com/dengue-urgan-a-asuncion-solucion-a-la-falta-de-recoleccionde-basura>

[Signature]
D. MARIA T. FERRER ACUÑA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

[Signature]
Ing For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026



Vedinos de Asunción denuncian la falta de recolección de basura tras los festejos de Navidad, pese al compromiso municipal de realizar operativos diarios. Zonas del microcentro, Sajonia y alrededores del Ferrocarril presentan contenedores desbordados y desechos esparcidos que generan riesgos sanitarios. La acumulación de residuos afecta la imagen de la capital y evidencia fallos en la planificación del sistema de limpieza urbana.

la tribuna.com.py/locales/230252...

Lee el artículo completo en la tribuna.com.py o en la versión impresa, disponible en todos los vnos x o pedile a tu casillita en todo el país.

Canal de WhatsApp: whatsapp.com/channel/202219...

#LaTribuna #LaTribunaParaguay

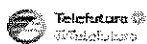


Hay barrios que la municipalidad olvidó tras el festejo de Navidad

5:30 am - 29 dic. 2025 27 Visualizaciones

Link:

<https://x.com/TribunaParaguay/status/2005571998500687992?t=yvnTdDHnfxAKusfdkgWPA&s=08>



Asunción en plena crisis de basura. Se gasta una millonada en alquiler de camiones.

EN VIVO: la tribuna.com.py
#TelefuturoPy #TelefuturoPy



5:34 pm - 24 nov. 2025 560 Visualizaciones

Link:

https://x.com/Telefuturo/status/1992987695027499289?t=n7lospQGe_wIDemFmS_e nQ&s=08

Ing. Víctor Hugo Córdova Ortega
Coordinador General

Ing. For. Armando Berro
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

LIC. MARIA T. PINTO
Coordinación
Dirección de Adquisiciones



Cont. DICTAMEN CE 01/2026

¡Qué pelada! Google ahora muestra calles de Paraguay, pero están llenas de basuras

Google Street View es una herramienta que te permite mirar a nivel de calles las principales avenidas de la ciudad. En Asunción, se puede ver un panorama de basura, baches, casas abandonadas...

noviembre 24, 2025 11:06 a. m.



Una de las esquinas del centro de Asunción, sepáñosamente sobre la calle O'Leary, se puede ver un mugroso panorama de basura y baches. Google Street View

Link: <https://www.extra.com.py/viral/que-pelada-google-ahora-muestra-calles-de-paraguay-pero-estan-llenas-de-basuras>

NACIONALES

25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - 07:00

Asunción, sumida en basura: la costosa flota de Nenecho y el deterioro imparable del servicio



Oscar "Nenecho" Rodríguez (ANPECH), con funcionarios de Servicios Urbanos, anunciando la compra de los camiones nuevos.

Link: <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/11/25/asuncion-sumida-en-basura-la-costosa-flota-de-nenecho-y-el-deterioro-imparable-del-servicio/>

LIC. MARIA T. PINTO OLIVERA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Ing. For. Armando Becerra A.
Director de Servicios
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026



Asunción: Problemas con el servicio de recolección de basura

“Encontramos un sistema que no estaba en funcionamiento de manera correcta, no había contratos de mantenimiento ni de repuestos para los vehículos”, expresó el intendente de Asunción, Luis Bello.

“Es muy grande la demanda que tiene que gestionar la ciudad todos los días. Si fuera solo para los asuncenos, esta no sería la ciudad que tenemos a tener”, manifestó.

#Nanduti #ParíJaRoja



224 views · 05 nov. 2025 1,242 subscribers

Link:
https://x.com/nanduti/status/1993294726330564808?t=s642VhFwWoFTtr_k4PLg2w&s=08

NACIONALES

25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - 08:13

Barrio Herrera, otra zona afectada por la falta de recolección de basura



El Barrio Herrera se ve inundado de basura ante la falta de recolección.

Link: <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/11/25/barrio-herrera-otra-zona-afectada-por-la-falta-de-recoleccion-de-basura/>

MARIA T. PRATO ACOSTA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Ing. For. Armando Becerra A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026



NACIONALES

Asunción refuerza la recolección de residuos ante retrasos por falta de camiones

miércoles 22 de noviembre de 2023

Link: <https://www.caritas.com.py/asuncion-refuerza-la-recoleccion-de-residuos-ante-retrasospor-falta-de-camiones/>



Radio Nanduti

Crisis de la basura en Asunción

El ingeniero Armando Becvort, director de Servicios Urbanos de Asunción, explicó que cuentan con 27 camiones de recolección de basura. Cada uno recorre 33 manzanas de Asunción.

"Tenemos cuatro menos, los cuales significan que en 1800 casas no se retiraron la basura. Estamos redoblando esfuerzos", comentó.

#Nanduti #ParjeRoja



249. mil + 26 mil 2023 129 19/11/2023

Link: <https://x.com/nanduti/status/1993628652462801404>

LIC. MARIA T. PIÑERO ARTEAGA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Ing For. Armando Becvort A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026

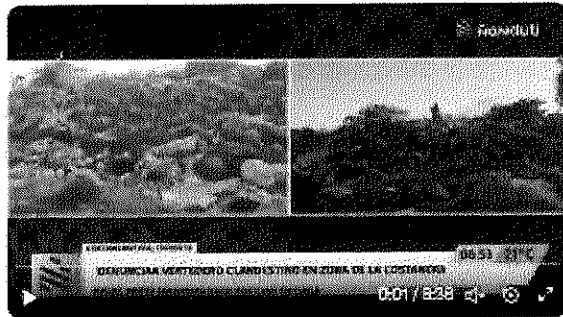


¡Emergencia ambiental! Shorma verdadero clandestino a metros de las Costaneras de Asunción

Seguimos RPA, recorrió la zona y constató la magnitud del problema. Montañas de basura se acumulan en el sitio, generando un olor insostenible que afecta a los vecinos.

“La comunidad está expuesta a enfermedades graves”, sostuvo la profesora Irma Agüero, quien trabaja a metros del lugar.

#Nanduti #Paraguay



21 Nov. 2023 1281 Visualizaciones

Link:

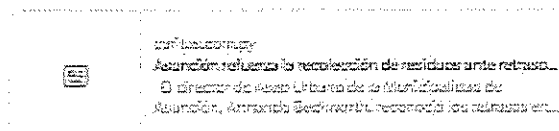
<https://x.com/nanduti/status/1993623384861614140?t=KG8N3NCkztAbOWLWvEYxi&s=08>



#NACIONALES | Muni de Asunción refuerza recolección de residuos por retrasos

El director de Aseo Urbano de la Municipalidad de Asunción, Armando Beckworth, reconoció los retrasos en la recolección de basura en distintos barrios de la capital, explicando que la falta de camiones operativos presionó fuertemente el servicio en las últimas semanas. “Un solo móvil llega a cubrir hasta 600 viviendas por turno” y que, cuando uno falla, el impacto se multiplica.

Más info a la web:



21 Nov. 2023 278 Visualizaciones

Link:

<https://x.com/680CARITAS/status/1993623533939839280?t=NKjckop8N5vjBccu9osPQ&s=08>

Ing. Mariela F. Riquelme
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Ing. For. Armando Beckworth A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción



Cont. DICTAMEN CE 01/2026



Crisis de la basura en Asunción: "Nos toca la época más difícil", sostienen desde el municipio

"Pedimos disculpas a la ciudadanía", expresó el ingeniero Armando Becvort, director de Servicios Urbanos de Asunción.

#Ñanduti



nanduti.com.py
Crisis de la basura en Asunción: "Nos toca la época más d...
El ingeniero Armando Becvort, director de Servicios Urbanos de Asunción, explicó la situación que atraviese el...

9:12 a. m. · 26 nov. 2025 675 Visualizaciones

Link:

https://x.com/nanduti/status/1993654172579942859?t=x8hqNIokb2up72uacZ8t_A&s=08



Radio Caritas UC
@680CARITAS

#NACIONALES | Asunción afronta una crisis estructural, dice concejal municipal

El edil Javier Pintos reconoció que la capital atraviesa una situación crítica tanto en el transporte público como también en las condiciones del edificio municipal. Explicó que las limitaciones financieras impiden responder con eficacia a los servicios básicos, lo que se refleja en la crisis de la basura y en la degradación del sistema de transporte.

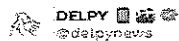
Más info en la web:

caritas.com.py/asuncion-afron...

8:04 a. m. · 27 nov. 2025 147 Visualizaciones

Link:

<https://x.com/680CARITAS/status/1993999278407061626?t=XRGRvAhzX4OLubNjFcefmng&s=08>



¿LA MUNI DE ASUNCIÓN NO VIO ESTE VERTEDERO CLANDESTINO?

Una montaña de basura se armó a metros de la Costanera de Asunción.

El basural expone a los pobladores de la zona.

Nanduti.



8:40 a. m. · 28 nov. 2025 2.787 Visualizaciones

Link:

https://x.com/delpynews/status/1993645911998648524?t=ms9y16i2BZVN1_QVOhVbg&s=08

Ing. For. Armando Becvort A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Ing. For. Armando Becvort A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Cont. DICTAMEN CE 01/2026

- Las evidencias (links de prensa y redes sociales) no solo demuestran la presión ciudadana, sino que constituyen la prueba material de la afectación al "Orden Social" y la "Salubridad", causales expresas contempladas en el Art. 40 de la Ley 7021/22. El "grave perjuicio al interés público" se materializa en la acumulación de basura que propicia la proliferación de vectores y la afectación al ambiente urbano.
- Que, considerando lo establecido en el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia imposterizable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, esta dependencia considera que el presente pedido cumple con todos los supuestos, considerando cuanto sigue:

Naturaleza probada, concreta, objetiva e inmediata: La convocatoria por excepción tiene por finalidad atender una necesidad inmediata, esencial y actualmente insatisfecha de la Municipalidad de Asunción de contar con camiones recolectores compactadores en condiciones operativas adecuadas, indispensables para la prestación regular del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos. Dicha necesidad surge en un contexto en el cual la duración propia de un procedimiento ordinario —desde la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la adjudicación, formalización contractual y entrega de las unidades— excede considerablemente el margen temporal dentro del cual la Dirección de Servicios Urbanos puede sostener la prestación del servicio sin sucesos significativas.

En efecto, la flota actual presenta una disminución crítica de unidades efectivamente disponibles, situación que ha sido constatada mediante informes técnicos y registros operativos, como resultado del uso intensivo y continuo al que han sido sometidos los camiones recolectores, con jornadas que exceden los parámetros técnicos recomendados. Esta condición ha derivado en un desgaste acelerado de las unidades, incrementando la ocurrencia de fallas mecánicas y reduciendo la capacidad de respuesta de la Dirección de Servicios Urbanos para cubrir la totalidad de los recorridos programados.

La urgencia invocada no responde a una previsión futura ni a una apreciación discrecional, sino a hechos actuales verificables, que afectan de manera inmediata la continuidad operativa del servicio. La insuficiencia de camiones recolectores compactadores impacta directamente en la frecuencia de recolección, en la atención de zonas críticas y en la capacidad de cubrir zonas con picos de generación de residuos, especialmente en sectores de alta densidad poblacional y de grandes generadores de residuos urbanos.

La necesidad de incorporar camiones recolectores compactadores de forma inmediata se encuentra directamente vinculada al resguardo de la salubridad pública y de la salud de la ciudadanía, en tanto la acumulación de residuos en la vía pública constituye un factor de riesgo sanitario y ambiental, susceptible de generar focos de contaminación, proliferación de vectores y afectación del entorno urbano. La falta de unidades adecuadas compromete, además, la capacidad institucional de dar respuesta ante contingencias operativas y emergencias, agravando los riesgos asociados a la gestión de residuos sólidos urbanos.

Se invoca el principio de "Precaución Ambiental", donde la administración debe actuar para evitar daños graves e irreversibles al entorno urbano. La falta de camiones propios obliga a la sobreutilización de unidades que, por su estado, podrían generar derrames de lixiviados en la vía pública, agravando el daño ambiental.

En este contexto, la adopción de la vía de la excepción se configura como un recurso indispensable y estrictamente necesario para superar la situación operativa actual, garantizando la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio de recolección. La necesidad planteada

Ing. For. Armando Bervort A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

reviste, por tanto, el carácter de probada, concreta, objetiva e inmediata, al derivar de circunstancias presentes y documentadas que no admiten dilación sin afectar gravemente el interés público.

Se fundamenta que el pedido no es un evento aislado, sino la culminación de un proceso de deterioro técnico irreversible de la flota que ha alcanzado un punto de inflexión operativa. La solicitud se basa en la necesidad de restituir la capacidad prestacional del servicio público esencial de aseo urbano, cuya interrupción parcial ya ha sido constatada por los informes técnicos de la dependencia requirente.

Imposibilidad de esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario:

Del análisis de los plazos legales, administrativos y operativos que necesariamente demanda un procedimiento de contratación ordinario —en particular bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional— se desprende que el tiempo requerido para su tramitación, desde la etapa preparatoria hasta la adjudicación, formalización contractual y posterior provisión de las unidades, excede de manera significativa la capacidad operativa actual de esta Dirección para sostener el servicio en condiciones normales.

La duración de este procedimiento implica extender, durante un tiempo considerable, una situación de falta de recursos. En este contexto, la flota disponible ya enfrenta niveles críticos de exigencia. Hay unidades fuera de servicio y el margen de operación es bajo. Durante este tiempo, la Dirección de Servicios Urbanos no tendría los vehículos necesarios para asegurar la cobertura diaria de los recorridos establecidos. Tampoco podría atender adecuadamente áreas con alta generación de residuos o imprevistos.

Aguardar la finalización del proceso convencional supondría, en los hechos, asumir un riesgo cierto de discontinuidad o deterioro en la prestación del servicio, circunstancia que no resulta compatible con la naturaleza esencial de la recolección de residuos sólidos urbanos. La imposibilidad de cubrir de forma regular los recorridos programados generaría acumulación de residuos en la vía pública, afectando la organización operativa, incrementando la carga sobre las unidades aún disponibles y agravando el desgaste mecánico existente.

En ese sentido, la espera del resultado de un procedimiento ordinario no constituye una alternativa viable desde el punto de vista operativo, en tanto la prolongación de los plazos legales implicaría una afectación directa a la gestión municipal y al cumplimiento de sus funciones básicas. Por ello, se concluye que no resulta materialmente posible aguardar la culminación del proceso convencional sin comprometer gravemente la prestación del servicio y la capacidad de respuesta institucional, configurándose así el supuesto de imposibilidad previsto en la normativa vigente.

Se aclara que la imposibilidad de convocar por la vía ordinaria en el ejercicio 2025 no responde a una omisión administrativa, sino a la coincidencia temporal entre la renuncia de la anterior administración, la intervención, el cambio de gobierno municipal, el corte administrativo obligatorio y los plazos perentorios de cierre de comunicaciones establecidos por la DNCP. Forzar un llamado ordinario en medio de un proceso de transición, sin la validación técnica y administrativa de las nuevas autoridades, hubiera vulnerado el principio de responsabilidad y eficiencia en el gasto público.

Grave perjuicio a los intereses públicos: La no adopción inmediata de medidas tendientes a reforzar la capacidad operativa del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos generaría un grave y directo perjuicio al interés público, en tanto dicho servicio reviste el carácter de servicio público esencial, cuya prestación regular se encuentra íntimamente vinculada a la protección de la salud pública, la preservación del ambiente urbano y el bienestar general de la población.


Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción


Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

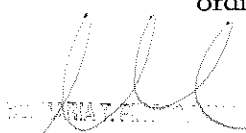
Cont. DICTAMEN CE 01/2026

La insuficiencia de medios para asegurar la recolección diaria y sistemática de residuos conlleva el riesgo cierto de acumulación de basura en la vía pública, situación que favorece la proliferación de vectores, la generación de focos de contaminación y la degradación de los espacios urbanos. Tales circunstancias no sólo afectan las condiciones sanitarias y ambientales, sino que inciden de manera negativa en la calidad de vida de los habitantes, particularmente en zonas de alta densidad poblacional y en áreas de intensa actividad comercial.

Asimismo, la prestación irregular o deficiente del servicio impacta directamente en la capacidad institucional del Municipio para cumplir con las obligaciones que le son propias, tanto desde el punto de vista legal como funcional, exponiéndolo a reclamos ciudadanos, observaciones de órganos de control y eventuales responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus deberes. A ello se suma el deterioro de la imagen institucional, al verse afectada la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal y en su aptitud para garantizar servicios básicos.

Se ratifica la obligación indelegable de la Municipalidad de Asunción de prestar de manera eficiente el servicio de aseo urbano. El incumplimiento de esta obligación por falta de equipamiento expondría a la institución a sanciones por parte del órgano de control y a demandas por responsabilidad civil y ambiental. El Intendente, en ejercicio de sus atribuciones, debe asegurar la provisión de bienes esenciales para el funcionamiento municipal.

- Que, en este contexto, resulta imperativo proceder con la contratación por la vía de excepción, considerando que la demora en la ejecución de esta medida compromete gravemente el interés público, generando riesgos para la seguridad de la población, costos adicionales por alquiler de camiones compactadores y el deterioro de la flota de vehículos que afectaría la operatividad y el propósito del área de Recolección.
- Que, se debe tener en cuenta que el alquiler de la flota con terceros no garantiza la exclusividad ni la disponibilidad permanente de los bienes para la Municipalidad de Asunción, dado que se trata de una empresa privada sujeta a decisiones comerciales propias. Esta situación implica que la empresa proveedora podría, en cualquier momento, limitar la disponibilidad de la flota, lo que podría afectar la continuidad operativa de los servicios municipales y la planificación presupuestaria de la Administración.
- Que, con relación a los impedimentos y justificación de urgencia mencionados, la Dirección de Servicios Urbanos señala que varios factores impidieron el desarrollo de una convocatoria ordinaria. Entre estos factores se encuentran:
 - o **La intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo** por Decreto N° 4059/2025, de fecha 17 de junio de 2025, generó un escenario institucional excepcional que alteró profundamente el funcionamiento ordinario de la Municipalidad. La medida implicó la adopción de mecanismos extraordinarios como la suspensión o postergación de procesos internos en curso, incluyendo la planificación y programación de las contrataciones. Este contexto extraordinario afectó directamente la capacidad operativa de las dependencias para iniciar oportunamente los procedimientos licitatorios previstos para el ejercicio fiscal, considerando además que el proceso de intervención se extendió hasta el 22 de agosto de 2025, fecha en la cual se presentó el informe final correspondiente, prolongando así la situación de excepcionalidad administrativa.
 - o **El cambio de autoridades:** trajo como consecuencia la inestabilidad institucional que profundizó las dificultades expuestas en el párrafo anterior, pues los procesos de transición administrativa implicaron la revisión de objetivos, prioridades, procedimientos y estructuras internas. Este periodo de reorganización, inherente a todo cambio de gestión, generó un retraso inevitable en la definición de necesidades, en la aprobación de solicitudes de contratación y en la continuidad de los procesos programados, afectando de manera directa la previsibilidad necesaria para convocar un procedimiento de contratación ordinario dentro de los plazos legales.


Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción


Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

- **Asunción de la nueva administración:** En fecha 27 de agosto de 2025 asumió funciones el nuevo Intendente de la Municipalidad de Asunción, hecho que implicó el inicio de un proceso de revisión integral de la situación administrativa, operativa y financiera de la institución. A su asunción, el nuevo Gobierno Municipal se encontró con una situación financiera crítica, lo que representaba un severo escenario de iliquidez y compromisos pendientes con proveedores, jubilados y otros compromisos financieros. Esta condición excepcional de la institución, consecuencia directa de la crisis presupuestaria heredada tras la intervención, justifica que no se haya podido llevar a cabo un proceso convencional de adquisición de camiones recolectores durante ese periodo, dada la prioridad de atender la estabilidad financiera y operativa de la Municipalidad. Se adjuntan capturas de pantalla:

Política Crisis financiera

Intendencia de Asunción tiene deudas impagas por G. 180.000 millones solo de este 2025

El jefe municipal afirma que recibió una institución al borde del colapso financiero, con compromisos impagos acumulados este año. Sostiene que la clave para mantener operativos los servicios es la recuperación de la confianza y la trazabilidad del dinero público.

28 Noviembre de 2025

Link: <https://elnacional.com.py/politica/intendencia-asuncion-tiene-deudas-impagas-g-180000-millones-2025-n96800>

NACIONALES

23 DE DICIEMBRE DE 2025 - 09:40

Bello confía en ingresos de enero para salir de la crisis financiera



Link: <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/12/23/bello-confia-en-ingresos-de-enero-para-salir-de-la-crisis-financiera/>

- Este escenario de intervención y crisis financiera constituye una "fuerza mayor" administrativa, por lo cual, se acredita que la urgencia no es causada por negligencia o imprevisión, sino por factores externos y extraordinarios que alteraron el curso normal de la planificación de contrataciones. La intervención suspendió la autonomía de gestión

Cont. DICTAMEN CE 01/2026

necesaria para iniciar procesos de gran envergadura, desplazando la posibilidad de convocatoria hasta la estabilización institucional lograda a inicios de 2026.

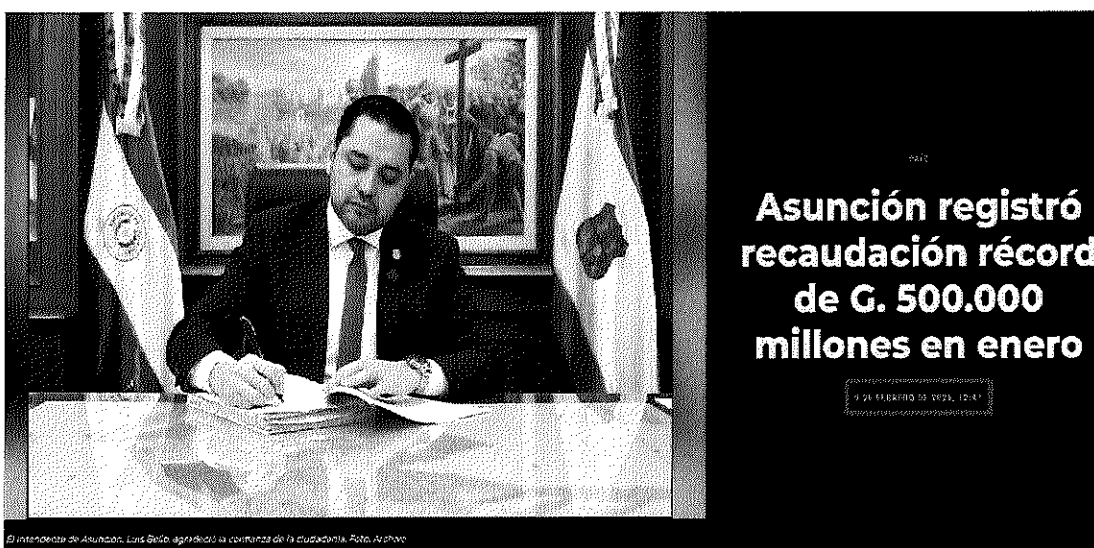
- Que al momento de trazar las nuevas directrices y nombrar nuevos directores y jefes se aproximaba la fecha 18 de septiembre de 2025, plazo máximo para comunicar una convocatoria de Licitación Pública Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1567/2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PGN 2025”.
- El corte administrativo materializado en fecha 23 de octubre de 2025 también impactó en la dinámica operativa de la institución, pues implicó la suspensión temporal de actividades administrativas y la ejecución de un proceso de cierre, ordenamiento y conciliación de datos. Este procedimiento, indispensable para garantizar la transparencia y el control interno, detuvo la tramitación de expedientes y reprogramó la calendarización de actuaciones administrativas, desplazando aún más la posibilidad de iniciar a tiempo un proceso de adquisición regular.
- La necesidad de realizar ajustes, reprogramaciones y modificaciones presupuestarias para garantizar los recursos mínimos indispensables generó un escenario de restricción financiera, en el cual resultaba imposible impulsar un procedimiento licitatorio de mayor alcance o con plazos extendidos. Esta limitación presupuestaria, además de afectar la ejecución normal del plan anual de contrataciones, obligó a priorizar gastos urgentes y esenciales, restringiendo la disponibilidad inmediata de fondos para atender necesidades operativas críticas como la provisión de adhesivos de seguridad para patentes comerciales.

Estas situaciones, totalmente ajenas al ciclo normal de planificación de las contrataciones, generaron un escenario de incertidumbre demoras administrativas y procedimentales debido a la tramitación y aprobación de documentos necesarios, cambios en normativas y regulaciones que requirieron adaptación, y limitaciones de recursos humanos y técnicos que dificultaron la preparación de la convocatoria. Estos obstáculos, junto con la priorización de otras emergencias operativas, han retrasado el proceso sin que ello se deba a negligencia o imprevisión. Es importante subrayar que la necesidad urgente de realizar la contratación por excepción no se debe a negligencia o falta de previsión por parte de la citada dependencia. Los retrasos y obstáculos enfrentados fueron producto de circunstancias externas e imprevistas, tales como cambios regulatorios y emergencias operativas que requerían atención inmediata. Se destaca que la urgencia de proceder con una contratación por excepción responde a la imperiosa necesidad de continuar brindando servicios esenciales a la comunidad, como la limpieza pública, los cuales son vitales para la protección de la salud pública y el medio ambiente. La administración ha trabajado para asegurar que todas las acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y transparencia, cumpliendo con los procedimientos normativos aplicables. La medida de contratación excepcional es temporal y se implementa con el único propósito de evitar interrupciones en los servicios esenciales.

En este contexto, la posibilidad de no culminar un procedimiento competitivo dentro de los plazos legales, o incluso de que resulte desierto por falta de previsibilidad institucional, era considerablemente alta y forzar el inicio de un procedimiento ordinario sin las condiciones materiales y administrativas mínimas habría comprometido la transparencia, la concurrencia y la calidad del procedimiento, contrariando principios rectores como los de eficiencia, eficacia, oportunidad y responsabilidad administrativa previstos en la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario.

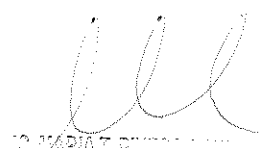
Cont. DICTAMEN CE 01/2026

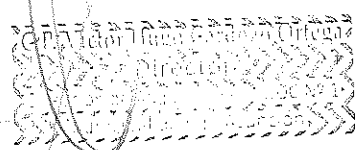
- Que, ante estas circunstancias, debidamente contextualizadas, no responden a negligencia, imprevisión ni omisión atribuible a la administración municipal, sino a factores objetivos y verificables propios de la dinámica institucional y del entorno operativo en el que se desenvuelve la gestión pública. La administración ha actuado en todo momento dentro de sus posibilidades materiales y normativas, procurando compatibilizar el cumplimiento de los procedimientos legales con la atención de las necesidades urgentes de la ciudadanía.
- Que, en atención a lo expuesto, esta Administración finalmente se encuentra en condiciones de impulsar el procedimiento respectivo bajo la modalidad de carácter urgente, atendiendo a la necesidad institucional debidamente identificada y a la inmediatez requerida para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público, considerando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar la contratación, se adjunta captura de pantalla:

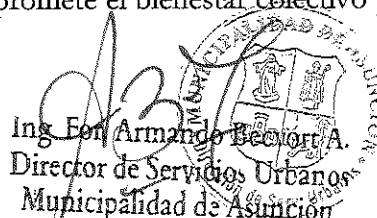


Link: <https://www.lanacion.com.py/pais/2026/02/09/asuncion-registro-recaudacion-record-de-g-500000-millones-en-enero/>

- Que, en ese marco, la urgencia que sustenta la presente solicitud encuentra su fundamento en la responsabilidad institucional indelegable de la Municipalidad de Asunción de asegurar la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio de limpieza urbana, en resguardo de la salud pública, la salubridad ambiental y el interés general. La adopción de medidas inmediatas se presenta como necesaria para evitar afectaciones mayores al servicio.
- Que, la actuación propuesta se inscribe, por tanto, en un ejercicio razonable y proporcionado de las atribuciones administrativas, orientado a preservar el interés público sin apartarse de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y razonabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, la vía excepcional solicitada se concibe como una respuesta transitoria y debidamente fundada, destinada a garantizar la continuidad operativa del servicio esencial hasta la finalización de los procesos ordinarios correspondientes.
- La jurisprudencia administrativa es enfática al señalar que el interés general debe inexorablemente satisfacerse, primando sobre cualquier interés particular o formalidad administrativa. Por lo tanto, la decisión de optar por la excepción no es una mera conveniencia, sino un acto de necesidad imperiosa para asegurar la continuidad de un servicio público esencial, cuya interrupción o deficiencia grave compromete el bienestar colectivo y la función misma del Municipio.


Ing. Fco. Armando Becerra A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción




Ing. Fco. Armando Becerra A.
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

- Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 130/2026 de fecha 24/02/2026 por un monto de Gs. 15.858.253.264 (guaraníes quince mil ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro) para el presente año fiscal.
- En este contexto, y en consonancia con los antecedentes técnicos, operativos y normativos expuestos, resulta necesario e impostergable proceder con la contratación por la vía de la excepción, en atención a que la Adquisición de Camiones Recolectores Compactadores constituye un factor indispensable para garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a cargo de la Dirección de Servicios Urbanos.
- La urgencia de la presente contratación se encuentra directamente vinculada a la necesidad de sostener la prestación de un servicio público esencial, cuya interrupción o prestación deficiente afectaría de manera inmediata la salubridad pública, el ambiente urbano y la calidad de vida de la población. La imposibilidad de incorporar oportunamente las unidades requeridas comprometería la capacidad operativa del Municipio para cubrir los recorridos establecidos, atender zonas críticas y responder adecuadamente a contingencias operativas, agravando la situación ya existente.
- Se ratifica que la presente urgencia no es producto de una omisión en el deber de planificación establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 7021/2022. Existió una ruptura total del nexo causal entre la conducta de la actual administración y la crisis operativa ya mencionada, debido a la concurrencia de eventos de Fuerza Mayor Administrativa. La intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo y el posterior proceso de transición generaron una parálisis procedimental que imposibilitó técnica y legalmente el cumplimiento del cronograma de contrataciones ordinarias del ejercicio anterior. No se trata, por tanto, de una imprevisión sancionable, sino de una situación de excepcionalidad institucional donde el deber de preservar la salubridad pública y el orden social prima sobre las formalidades de los procedimientos convencionales. Forzar un llamado ordinario en el actual estado de precariedad de la flota no solo sería ineficiente, sino que constituiría una omisión de auxilio a la ciudadanía frente a un riesgo sanitario inminente.
- Este Dictamen concluye que se han agotado las instancias de planificación ordinaria debido a los factores de fuerza mayor expuestos (Intervención y Crisis de Gestión en el año 2025). La adquisición vía excepción se limita estrictamente a la cantidad de bienes necesarios (camiones recolectores) para estabilizar el servicio, cumpliendo con el principio de proporcionalidad y la necesidad de evitar el grave perjuicio al interés público.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **CONSTITUCIÓN NACIONAL, Artículo 6°** “La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores ambientales... El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”; **Artículo 7°** “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la Legislación y política gubernamental”; y el **Artículo 8°** “Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por Ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La Ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses

LIC. MARIA T. ...
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

nacionales. El delito ecológico será definido y sancionado por la Ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer o indemnizar.”

- **Ley N° 3956/09 “GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” Artículo 9°.- De la Competencia Municipal.** *Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones: a) prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación; b) establecer las condiciones, modalidades y términos específicos, conforme a los cuales se realizará la gestión integral de los residuos sólidos, con base en la presente Ley y su reglamento; c) regular la gestión integral de los residuos sólidos, mediante la respectiva normativa municipal, con base en la presente Ley y su reglamento; elaborando un Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y coordinando con las autoridades ambiental y sanitaria competentes; d) seleccionar los prestadores de servicios mediante licitación de la concesión del servicio, teniendo en cuenta su capacidad real de gestión integral; e) aprobar las tarifas de las tasas por la prestación del servicio, calculado sobre la base de sus costos reales, mediante instrumento jurídico autorizado por el órgano competente y según las normas y procedimientos que al efecto se establezcan; f) incorporar la participación de la comunidad en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la prestación del servicio; g) establecer formas asociativas entre municipios o entre éstos y entidades privadas o públicas, con las cuales estén relacionados por criterios técnicos, económicos o de solidaridad regional para la prestación del servicio; h) aportar total o parcialmente los recursos financieros y presupuestarios, con el objeto de financiar las inversiones incluidas en el Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la prestación del servicio; i) promover y ejecutar programas educativos y de concienciación de la comunidad en el manejo integral de los residuos sólidos; j) identificar las zonas adecuadas para la ubicación de infraestructuras a ser utilizadas para la gestión integral de los residuos sólidos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento e inscribirlas en un registro que deberá habilitar la Secretaría del Ambiente (SEAM) para dicho efecto; k) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás normas relacionadas con la materia.*
- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo II De la Junta Municipal Sección 3 de los deberes y atribuciones de la Junta Municipal - Artículo 36°- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inciso j) aceptar vía resolución, legados, donaciones o herencias para la municipalidad;**
- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) dispone: “efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones”;**
- **Ordenanza Municipal N° 408/14 en su Capítulo VIII: del Servicio de Recolección, Transporte y Transferencia de Residuos, artículo 31° “...El servicio de recolección de residuos será prestado por la Intendencia Municipal o indirectamente por medio de Unidades Ejecutoras Publicas y/o Privadas debidamente adjudicadas...”**
- **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 40°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *“Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de*

Cont. DICTAMEN CE 01/2026

excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento;

- **El Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024**, que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece *que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*”
- **Resolución DNCP N° 230/25** “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”, en donde el Artículo 89° expresa: **Urgencia impostergable.** “*Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución*”

CONCLUSIÓN

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa para la convocatoria **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS”**, solicitada por la Dirección de Servicios Urbanos, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12° y Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Es nuestro dictamen.

LIC. MARÍA T. PÉREZ
Ocup. Especialista
Dirección de Adquisiciones

Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción

Ing. For. Armando Becerra
Director de Servicios Urbanos
Municipalidad de Asunción